

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2025-132

IMPLANTACIÓN DE LAS
FUNCIONALIDADES DE
LOS MÓDULOS
ADMINISTRATIVOS Y
DE REGISTRO
ELECTRÓNICO DE
TESTIMONIOS EN LA
PLATAFORMA DEL
SISTEMA INTEGRADO
NOTARIAL (SIGNO
NOTARIAL) DE LA
OFICINA DE
INSPECCIÓN DE
NOTARÍAS

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de mayo de 2025.

4/180

El Art. 1.002(b) de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003 y el *Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025: Mapa hacia una Justicia de Vanguardia*, establecen como eje temático el desarrollo de herramientas tecnológicas de avanzada y eficientes para responder a los cambios en las necesidades sociales. Con la finalidad de cumplir nuestro compromiso institucional de modernizar los sistemas de información e infraestructura para garantizar un mayor acceso a la justicia y optimizar las funciones administrativas y operacionales, el 1° de septiembre de 2021, inició la tramitación electrónica de asuntos notariales a través del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial). La plataforma incorpora al presente todos los registros adscritos al Registro General de Competencias Notariales que la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) tiene a su cargo y ha sido medular para uniformar y agilizar los trámites que se realizan en ellos.

Específicamente, el 12 de agosto de 2021 se emitió la OAJP-2021-082, sobre *Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica para informes notariales y certificaciones del Registro de asuntos no contenciosos ante notario mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial de la Oficina de Inspección de Notarías*. Allí, se instruyó a todos los notarios y a todas las notarías que debían presentar, sin excepción, las notificaciones y las solicitudes de certificación relacionadas a las competencias delegadas por la *Ley de Asuntos no contenciosos ante notario*. De igual manera, se estableció con carácter mandatorio

la presentación de los informes estadísticos anuales y los informes mensuales de actividad notarial, según es requerido por la Ley Notarial y el Reglamento Notarial. Por último, se dispuso que todos los y todas las profesionales del derecho con estatus de activo en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) tramitarían cualquier solicitud de certificación de ambos registros utilizando los módulos adoptados en la Plataforma del SIGNO Notarial.

El pasado 1º de mayo de 2024 se emitió la OAJP-2024-120, sobre *Implantación de las funcionalidades de presentación de notificaciones y solicitud de certificaciones de Poderes, Testamentos, Capitulaciones Matrimoniales y Fideicomisos mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial de la Oficina de Inspección de Notarías*. En esta se instruyó a todos los notarios y a todas las notarias que, a partir del 20 de mayo de 2024, debían presentar, sin excepción, las notificaciones de autorización de instrumentos públicos sobre testamentos, poderes, capitulaciones matrimoniales y fideicomisos, a través de los módulos correspondientes del SIGNO Notarial, dentro de los términos estatutarios y reglamentarios aplicables. De igual manera, se instruyó a los notarios a las notarias, así como a los y las profesionales del Derecho activo que, desde esa fecha, debían tramitar las solicitudes de certificaciones ligadas a los antes mencionados registros a través de la plataforma. A partir de esa fecha, se estableció que el pago para la expedición de dichas certificaciones se realizaría electrónicamente y que estas serían emitidas exclusivamente por vía de la dirección de correo electrónico que los notarios y las notarias, así como los y las profesionales del Derecho activo tengan registradas para las correspondientes notificaciones oficiales en el RUA.

4/80) Concluido el desarrollo de la tercera fase, se ordena la implementación de los módulos denominados *Administrativo* y *Registro Electrónico de Testimonios* que formarán parte integral de la plataforma digital SIGNO Notarial.

A partir del 1º de junio de 2025, todos los notarios y todas las notarias, sin excepción, tendrán la obligación de tramitar en el módulo Administrativo las siguientes transacciones ante la ODIN:

- (a) solicitud de cambio de firma, sello, signo y rúbrica, que debe ser ulteriormente registrada tanto ante la Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico como ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme dispone el Artículo 7 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada;
- (b) solicitud de cesación voluntaria o por incompatibilidad de cargo al ejercicio de la notaría, conforme dispone el Artículo 64 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada;
- (c) solicitud de *Certificación sobre el Estado de la Obra Notarial* para cualquier fin pertinente, conforme dispone el Artículo 64 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada¹;

¹ Esta funcionalidad del módulo *Administrativo* estará también disponible para los y las profesionales del Derecho activos. Su uso por los profesionales del derecho será obligatorio.

- (d) solicitud de autorización para designación y ulterior aceptación del cargo de notario(a) sustituto(a), conforme disponen el Artículo 9 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada, y la Regla 18 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, según enmendado;
- (e) solicitud de cambio de dirección de sede notarial, conforme dispone el Artículo 53 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada, y las Reglas 11 y 58 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, según enmendado; y
- (f) solicitud de autorización de traslado provisional o permanente de obra notarial bajo su custodia, conforme dispone el Artículo 53 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada, y las Reglas 11 y 58 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, según enmendado;

De igual manera, a partir del 1º de junio de 2025, será obligación de todo notario y toda notaria utilizar el módulo de *Registro Electrónico de Testimonios* para cumplir con las disposiciones establecidas tanto en el Artículo 12 y los Artículos 56 al 60 de la Ley Notarial de Puerto Rico, según enmendada, como en las Reglas 12(b) y 67 a la 73 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, según enmendado, efectuando el pago del arancel a favor de la Sociedad para la Asistencia Legal conforme sea instruido por la ODIN. Se afirma que será responsabilidad del notario y de la notaria conservar los volúmenes físicos del Libro de Registro de Testimonios que contengan los asientos anotados hasta el 31 de mayo de 2025, permaneciendo la custodia de estos volúmenes físicos bajo los principios dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Notarial, según enmendada.

II.

En conformidad con sus facultades, el Director de la ODIN promulgará las guías, directrices o instrucciones adicionales relativas a los módulos que se implementan en virtud de esta orden. Estas guías, directrices e instrucciones deberán cumplir con lo establecido en la OAJP-2021-082, la OAJP-2024-120 y cualquier disposición adicional esbozada en esta Orden.

Al entrar en vigor esta Orden, la cual complementa tanto la OAJP-2021-082 como la OAJP-2024-120, se deja sin efecto cualquier otra Orden Administrativa, memorando o carta circular que se haya emitido previamente en torno a las operaciones de los registros adscritos a la ODIN o de los procesos administrativos atendidos por esta última, y que conflija con lo aquí dispuesto.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Se instruye a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) y a la ODIN a difundir a través del portal cibernético del Poder Judicial, los medios de comunicación y a través de las asociaciones o entidades que agrupen a los y a las profesionales del Derecho el contenido de esta Orden

4/80

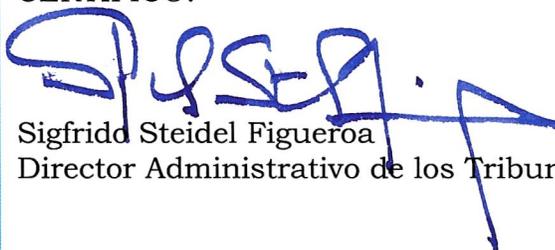
Administrativa. La OAT deberá ampliar el programa de orientación y educación sobre SIGNO Notarial para incluir los módulos nuevos, cuya implantación hoy ordenamos.

Lo decretó y firma,



Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales